



AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN).

Plz. de España nº 1. C.P. 23540. Tlf. 953-363011. Fax 953-363150.

CERTIFICADO DE SECRETARÍA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

D. Francisco Luna Rivas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torres

CERTIFICA

Que según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, en relación con el expediente 01/2014 relativo a la innovación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Torres (Jaén) mediante modificación del mismo, la cual afecta a la modificación en suelo urbano consolidado de la regulación de las cubiertas (art. 82 PGOU) y de las alturas (arts. 79, 89, 96 y 104), por el Pleno del Ayuntamiento de Torres fue acordada su aprobación inicial mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 03/09/2014.

Asimismo, el citado acuerdo ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio insertado en:

- BOP de Jaén, nº 179 de fecha 17/09/2014, comprendiendo el plazo de información pública del 18/09/2014 al 18/10/2014.
- Diario Jaén de fecha 07/09/2014, comprendiendo el plazo de información pública del 08/09/2014 al 08/10/2014.
- Tablón de Edictos del Ayuntamiento el día 04/09/2014, comprendiendo el plazo de información pública del 05/09/2014 al 05/10/2014.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Torres, a 20 de Octubre de 2014.

VºBº El Alcalde	El Secretario-Interventor
Fdo. Diego Montesinos Moya	Fdo. Francisco Luna Rivas



DON FRANCISCO LUNA RIVAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAEN)

CERTIFICA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Torres, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“TERCERO. APROBACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE (EXPTTE N° 1/2014) RELATIVO A LA INNOVACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE TORRES (JAEN) MEDIANTE MODIFICACION DEL MISMO.

En el transcurso de este punto del orden del día se incorpora la concejal Doña Elvira Sanjuán Tello

En relación con este punto del orden del día, da cuenta el Sr. Alcalde a los/as presentes de las razones que motivan el mismo.

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Alcalde de la tramitación del expediente de referencia y de la actuación municipal tras la aprobación inicial.

Informa el Sr. Alcalde que tras el período de información pública, consta en el expediente certificación del Sr. Secretario-Interventor del resultado de la misma, no habiéndose producido alegaciones y/o reclamaciones.

Se da también cuenta del informe emitido al efecto por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, relativo al expediente objeto del presente punto del orden del día, en cuya conclusión se indica lo siguiente “Se informa favorablemente la propuesta, sin embargo, para proceder a su aprobación definitiva deberá completarse el documento con un informe de sostenibilidad económica, en su caso, y con un resumen ejecutivo”. Se informa por el Sr. Alcalde que el documento que ahora se trae a la aprobación definitiva da cumplimiento a la conclusión del citado informe.

Visto lo cual, los miembros integrantes del Pleno, ocho de los nueve que de hecho y de derecho lo componen, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO. *Aprobar definitivamente el expediente 01/2014 relativo a la innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbano, de los siguientes artículos del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Torres, que pasarían a tener la siguiente redacción, marcándose en negrita lo que se modifica respecto a la actual redacción:*

- *En lo relativo a la regulación de las cubiertas:*

Artículo 82. Cubiertas

1. La cubierta podrá ser inclinada, o bien, plana.

En el primer caso se rematará la fachada con alero visto que se prolongará formando tejado, al menos cuatro (4) metros, desde la línea de fachada. Está cubierta inclinada estará acabada, preferentemente, con teja árabe tradicional y envejecida, si bien se admite la teja curva de

hormigón de similar forma y color, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc. Se prohíben expresamente las tonalidades rojizas de las tejas cerámicas.

En el segundo caso, se podrá optar entre ubicar un antepecho de obra que se proyectará en continuidad con la fachada, o una baranda ligera. Esta cubierta plana estará acabada con losetas y otros materiales de tonalidad tradicional y envejecida, o bien madera en tonalidades oscuras, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios. Se prohíbe expresamente las tonalidades rojizas.

2. Las aguas pluviales serán recogidas en canalones y conducidas mediante bajantes a la red de alcantarillado. En planta baja no podrán ser vistas por lo que deberán embeberse en la fachada.

- En lo relativo a la regulación de las alturas:

Artículo 72. Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas, incluyendo la planta baja, se grafía en el plano TO-2 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación. Dicha altura se entenderá como valor fijo, no permitiéndose menor número de ellas en la primera crujía paralela a fachada exterior. En las crujías interiores podrá construirse el número de plantas que se considere oportuno pero siempre igual o menor que la máxima permitida.

2. La altura máxima de cornisa en unidades métricas se señala a continuación, en función del número de plantas permitido:

NÚMERO DE PLANTAS	ALTURA MÁXIMA DE CORNISA (en metros)
2 (B+1)	7,00
3 (B+2)	10,10

En cualquier caso la altura de cornisa así como la de pisos se adoptarán en base a armonizar líneas de cornisa y demás elementos compositivos con los edificios colindantes, de acuerdo con lo que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 89. Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas, incluyendo la planta baja, se establece para cada grado:

a) En el grado 1 la altura máxima se grafía en el plano TO-1 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación en las que se permite alcanzar tres (3) o cuatro (4) plantas.

b) En el grado 2 dos (2) plantas, salvo en aquellos frentes de las manzanas que se grafían en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación en los que se permite alcanzar tres (3) plantas.

En ambos grados se permiten las edificaciones con una planta menos de la máxima fijada, debiendo acabarse como fachada las posibles medianeras.

2. La altura máxima de cornisa en función del número de plantas es la siguiente:

- dos (2) plantas: **siete (7,00) metros.**

- tres (3) plantas: **diez con diez (10,10)** metros.
- cuatro (4) plantas: **trece con diez (13,10)** metros.

Artículo 96. Altura de la edificación

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas será de una, excepto en los frentes de parcela señalados en el plano TO-1 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, con dos (2) o tres (3) en los que se admite construir respectivamente 2 plantas (baja + 1) o tres plantas (baja + 2).

2. La altura máxima de cornisa en función del número de plantas es la siguiente:

- Una (1) y dos (2) plantas: **siete (7,00)** metros.
- Tres (3) plantas: **diez con diez (10,10)** metros.

Artículo 104. Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será de dos (baja + 1) plantas, con una altura máxima de cornisa de **siete (7,00)** metros.

SEGUNDO. Acordar la inscripción de la presente modificación en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el pertinente anuncio de aprobación definitiva. Asimismo se dará publicación en la página web del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

CUARTO. Solicitar a la Junta de Andalucía la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, adjunta para ello la documentación pertinente”

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F., expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente. En Torres, a 23 de Diciembre de 2014.

VºBº El Alcalde	El Secretario-Interventor
Fdo. Diego Montesinos Moya	Fdo. Francisco Luna Rivas

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

- 1420** *Acuerdo de aprobación definitiva del expte nº 1/2014, relativo a la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Torres (Jaén), mediante modificación del mismo.*

Anuncio

Don Diego Montesinos Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que mediante acuerdo del Pleno de fecha 23/12/2014 se aprobó definitivamente la innovación (Expte. núm. 1/2014) mediante modificación en suelo clasificado como urbano del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Torres, cuya finalidad ha sido la modificación del artículo 82 del PGOU (relativo a cubiertas) y artículos 72, 89, 96 y 104 del PGOU (relativo a alturas), siendo depositado el 12/01/2015 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, quedando inscrito con el nº de asiento 1/2014 RMU/IP.

Contra el citado acuerdo, procede recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 19 de Enero de 2015.- El Alcalde-Presidente, DIEGO MONTESINOS MOYA.